

D. JOSÉ LUIS VEIGA SIERRA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TARANCÓN (CUENCA).-

CERTIFICO: Que según consta en el borrador del acta, de la sesión **ordinaria**, celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento con fecha **18 de agosto de 2016** resulta que este órgano municipal aprobó el acuerdo que seguidamente se reproduce:

PUNTO SEXTO: SOLICITUDES, ESCRITOS DIVERSOS Y EXPEDIENTES.-

OCTAVO: FINALIZACIÓN DE EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA PARCELA I-6 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL "SENDA DE LOS PASTORES".

Visto que mediante Acuerdo de Pleno de fecha 30 de junio de 2016, por delegación del Sr. Alcalde, se aprobó el expediente de enajenación, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, de la parcela I-6 del Polígono Industrial "Senda de los Pastores", así como el Pliego de Condiciones a tal efecto redactado.

Visto que con fecha 8 de julio de 2016 se publicó anuncio de licitación por plazo de quince días en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que con fecha 29 de julio de 2016 se publicó anuncio de ampliación del plazo de presentación de proposiciones, de acuerdo a lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de julio, ya que hasta la fecha no se habían presentado proposiciones.

Visto que, finalizado el plazo de presentación de proposiciones, no se ha presentado ninguna.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.3 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes,

ACUERDA

PRIMERO. Declarar **desierta** la licitación del expediente de enajenación, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, de la parcela I-6 del Polígono Industrial "Senda de los Pastores".

SEGUNDO. Publicar en la página web del Ayuntamiento el presente acuerdo, que pone fin al procedimiento.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Tarancón a veintitrés de agosto de dos mil dieciséis.-

Vº. Bº.
EL ALCALDE.,



INDICACION DE RECURSOS: *Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición, ante el órgano que lo ha aprobado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. También podrá presentarse Recurso Contencioso-Administrativo, directamente ante el Juzgado de lo Contencioso de Cuenca desde el día siguiente al de la fecha de notificación, de tal forma que si se opta por presentar el recurso de reposición, no podrá presentar el Contencioso hasta que se haya producido la resolución expresa de aquél dentro del plazo de un mes desde su interposición o transcurra el plazo marcado por la normativa de procedimiento administrativo para considerarlo resuelto por silencio. Ello no obstante, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional, existe plazo para interponer recurso Contencioso-Administrativo contra la desestimación del recurso de reposición por silencio administrativo mientras el Ayuntamiento no lo resuelva expresamente, aunque sea fuera de plazo.*